

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**

N° 235 / 04

Sucre, 9 de Agosto de 2004

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en una anterior oportunidad y a raíz de supuestos sobrepuestos en el estudio para la implementación del Mercado San Antonio, ingresó a la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio ambiente los estudios realizados para la implementación del mercado San Antonio, la documentación presentada en esa oportunidad consistía en planos parciales elaborados por el PRHAS y otro juego de planos elaborados por la consultora a cargo del ing. Norman López, cabe reiterar que no se acompañó en ningún caso ni cómputos métricos ni tampoco presupuesto alguno, tampoco se acompañó ningún plano de instalaciones ni cálculo estructural, razón por la que el informe evacuado por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente derivó en la minuta de comunicación N° 42/04 de 14 de junio del año en curso, por la que se sugería basar acciones en torno del diseño elaborado por la consultora a cargo del ing. López, sugiriéndose además que las áreas de circulación hacia las casetas sea cubierta o techada, dejando abierta las múltiples posibilidades de cómo hacerlo; por tal razón llama la atención cuando el Asesor General del Ejecutivo indica en su CITE 73/04, que el Concejo habría sugerido construir un galpón en el área libre y no construir casetas. Pues como se indicó arriba tan solo se sugirió que las circulaciones sean cubiertas.

Que, el artículo N° 44 de la Ley 2028 establece las atribuciones del Alcalde y corresponde hacer notar que el numeral 33 de dicho artículo otorga la competencia de suscribir contratos en nombre del Gobierno Municipal y es dentro de este marco que la consultora a cargo del ing. Norman López viene realizando el diseño del Mercado San Antonio y por lo tanto serán las instancias operativas municipales pertinentes las encargadas de llevar adelante los pormenores del proyecto de referencia, como ser ordenes de cambio, supervisión, etc., así como el de concretar el financiamiento de la obra con el FNDR o cualquier otro organismo financiador.

Que, como conclusión al reordenamiento de mercados se concibió la decisión de procederse a la desconcentración de los mismos y data de hace mucho tiempo atrás, sin embargo, se aprecia que no se avanzó adecuadamente en el tema y siendo que urge dar agilidad en los procesos previos a la concretización de habilitación del mercado San Antonio, corresponde lograr que el Ejecutivo Municipal otorgue al tema la prioridad pertinente.

Que, entre las competencias definidas en la Ley 2028 de Municipalidades, figuran en el párrafo II, numeral 1 el de reglamentar, diseñar, construir, administrar y mantener lugares de esparcimiento y recreo público, mercados, mataderos, frigoríficos públicos, mingitorios, cementerios y crematorios públicos en el marco de las normas de uso del suelo. Por lo que el tema no puede ser excluido de la responsabilidad municipal y mas corresponde otorgar la prioridad necesaria.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art.1° Instruir al ejecutivo Municipal que en el lapso de un mes se concluya con el diseño final del Mercado San Antonio, y en base a éste se busque el financiamiento para la ejecución de obras en el menor tiempo.

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia



Art.2° La ejecución y cumplimiento de la presente resolución queda a cargo de la H. Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Lic. Zaida Romero Cruz
SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL